



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXI

Aguascalientes, Ags., 25 de Junio de 2018

Núm. 26

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:
Decretos Números 325, 326, 327, 328, 329, 330 y 331.

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO

COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

ÍNDICE:

Páginas 75 y 76

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

Arq. Oscar Benjamín Aragón Jiménez, en mi carácter de Coordinador General de Movilidad, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; y Bases Primera y Segunda de la Convocatoria para Constituir el Observatorio Ciudadano de Movilidad del Estado de Aguascalientes, estando en el tiempo y forma legal señalada por este último documento, expido el presente:

ACUERDO DE CLAUSURA DEL PERIODO DE POSTULACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS PROPUESTAS EN LA PRIMERA ETAPA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUIR EL OBSERVATORIO CIUDADANO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

En virtud de lo anterior, se procede a dictar el Acuerdo correspondiente de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en la Base Segunda de la Convocatoria para constituir el Observatorio Ciudadano de Movilidad del Estado de Aguascalientes se determinó que la primera fase del proceso de selección de los integrantes de este cuerpo colegiado previsto en los artículos 42 a 46 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes sería ventilada bajo la dirección del Coordinador General de Movilidad, por tanto, esta autoridad es competente para expedir el presente Acuerdo y regular las cuestiones relacionadas con esta fase de selección, así como las no previstas que se generen conjuntamente durante su desarrollo.

II. Según la Base Segunda de la Convocatoria, se estableció que:

“1. Una vez transcurrido el término para la postulación de candidatos, la Coordinación General de Movilidad emitirá un acuerdo donde se hará una relación de las propuestas que fueron recibidas de parte de cada uno de los sectores convocados y se calificará las que se hayan recibido oportunamente de acuerdo con las reglas aplicables al caso. Una vez hecho esto, también se declarará cerrado el proceso de postulación.

2. Agotado el punto anterior, en el mismo acuerdo la Coordinación General de Movilidad hará un pronunciamiento especial donde precisará las propuestas desechadas de plano y las causas que motiven tal proceder; así como las propuestas que reúnen los requisitos exigidos, las cuales pasarán al proceso de selección.

3. En caso de que las propuestas validadas por la Coordinación General de Movilidad sean suficientes para ocupar el número de siales a que se refiere cada una de las fracciones del artículo 44 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, y no existan más propuestas se hará constar esta circunstancia y los candidatos que se encuentren en ese supuesto serán designados como miembros propietarios en el mismo acuerdo, ordenándose expedir la acreditación respectiva.

4. El acuerdo al que se refiere esta base se publicará en los estrados de la Coordinación General de Movilidad el día 13 de junio de 2018, a fin de que los interesados puedan consultarlo.

5. Las determinaciones tomadas por la autoridad en el acuerdo de clausura del periodo de postulación y validación de candidaturas serán inatacables y vinculantes para todos los participantes en el proceso.”

III. En consecuencia al haber transcurrido el plazo señalado en el numeral 1 y 6 de la Sección Primera de la Base relativa a la Postulación de los Integrantes, esta autoridad actuando en funciones de ente rector del proceso de postulación se procede a calificar las candidaturas postuladas por cada uno de los sectores sociales que tendrán representación en el Observatorio Ciudadano.

CALIFICACIÓN DE LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS

I. Con fundamento en las propuestas recibidas en esta Coordinación durante el periodo de postulación, se certifica la recepción de 8 expedientes en total, presentados por los sujetos legitimados para hacerlo; por tanto, este Acuerdo se limitará a pronunciarse respecto de tales candidaturas separadas por cada uno de los sectores representados en el Observatorio Ciudadano.

II. Dichas postulaciones deben reunir los requisitos comunes y específicos a que se hace referencia en el numeral 2 de la Sección Primera y numeral 1 de la Sección Segunda de la Base relativa a la postulación de los integrantes, donde se establece:

SECCIÓN PRIMERA

De la postulación por medios institucionales

[...]

2. Las postulaciones institucionales deberán reunir, además de los requisitos comunes señalados, las siguientes condiciones específicas:

a) **Instituciones de educación superior.** *La postulación institucional en esta caso deberá realizarse preferentemente sobre personas que hayan desempeñado funciones de docencia, investigación o difusión del conocimiento en las áreas relacionadas con el ámbito de aplicación de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, particularmente en el sector jurídico, administrativo o de infraestructura.*

Sin embargo, en reconocimiento a la autonomía de estas instituciones, la candidatura propuesta se recibirá en los términos en que haya sido postulada por la Institución;

- b) **Asociaciones o federaciones estudiantiles de Instituciones de educación superior.** Al escrito de postulación, las agrupaciones estudiantiles deberán adjuntar copia certificada del documento que acredite la representatividad de la asociación en su carácter de ente estudiantil debidamente reconocido por la institución educativa, así como copia simple del documento que acredite que el miembro propuesto es alumno regular de la institución de educación superior;
- c) **Organismos empresariales.** En este caso, las asociaciones deberán acreditar estar legalmente constituidas mediante la copia certificada de sus estatutos; así como que el candidato propuesto forma parte de los miembros activos de la organización y que fue designado mediante el seguimiento de los procesos estatutarios o bien por los órganos societarios con capacidad para hacerlo;
- d) **Organizaciones no gubernamentales relacionadas con la movilidad y el transporte.** Para tales efectos se convocará a las agrupaciones que gocen de reconocido prestigio en el sector y que tengan cuando menos una antigüedad de siete años en la gestión social del transporte y la movilidad. A tales fines, las asociaciones convocadas deberán anexar a su escrito de propuesta una copia certificada de su escritura constitutiva y sus estatutos actualizados, a fin de demostrar que su objeto encuadra dentro de la hipótesis a que se refiere este numeral, así como demostrar la antigüedad requerida. El miembro propuesto deberá pertenecer a la asociación con una antecendencia de cuando menos tres años y contar con conocimientos técnicos en materia de movilidad o transporte.

SECCIÓN SEGUNDA

De los Requisitos Comunes

1. Además de las condiciones concretas a que se refiere el punto 2 de la sección primera de esta base, los candidatos postulados deberán reunir los siguientes requisitos genéricos:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Contar con una residencia efectiva en el Estado, con una antigüedad no menor de dos años;
- c) Contar con experiencia en la gestión de las cuestiones de la movilidad y transporte en el Estado;
- d) No ostentar ningún cargo directivo en asociaciones partidistas, sindicales o en la administración pública;
- e) No contar con sanciones administrativas o estar inhabilitado para la prestación del servicio público;
- f) Presentar un escrito libre de mínimo dos cuartillas y máximo cinco donde expongan su visión y entendimiento particular de la movilidad en el Estado, los retos que se enfrentan en este campo y las acciones que en vista de la competencia del Observatorio Ciudadano se proponen para hacer frente a dichas áreas de oportunidad.

2. Cualquier postulación que incumpla con estos requisitos será desechada de plano.

1. Postulaciones provenientes de Instituciones de Educación Superior

Los sujetos legitimados para postular candidaturas en representación de las Instituciones de Educación Superior con sede en el Estado, postularon en total 3 candidaturas, provenientes de las siguientes instituciones, de acuerdo al orden de prelación en su recepción: a) Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. "CIDE"; b) Universidad Autónoma de Aguascalientes "UAA"; y c) Universidad Tecnológica de Aguascalientes "UT"; vistos y analizados los documentos presentados se determina que:

Se califican como satisfactorias las solicitudes de postulación por medios institucionales, por haber cumplido los requisitos y documentación solicitada según lo dispuesto por la Convocatoria, las siguientes:

INSTITUCIÓN POSTULANTE	CANDIDATO
Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.	Dr. José Jaime Sainz Santamaría
Universidad Autónoma de Aguascalientes	Arq. Ernesto Martínez Quezada
Universidad Tecnológica de Aguascalientes	Ing. Luis Adrián Pizaña Flores

2. Postulaciones provenientes de Asociaciones o Federaciones Estudiantiles

En cuanto a las postulaciones provenientes de asociaciones o federaciones estudiantiles formadas dentro de instituciones de Educación Superior, se certifica que no se presentó ninguna propuesta dentro del periodo señalado para ello en la Convocatoria.

3. Postulaciones provenientes de Organismos Empresariales

Los sujetos legitimados para postular candidaturas en representación de organismos empresariales con sede en el Estado, presentaron en total 2 candidaturas, provenientes de las siguientes entes, de acuerdo al orden de prelación en su recepción: a) Urbanismo Positivo SA de CV; y b) Centro Empresarial de Aguascalientes, Sindicato Patronal (COPARMEX); de donde se obtienen los siguientes elementos.

a) Urbanismo Positivo S.A. de C.V. Se recibió la postulación del Lic. Arturo Emilio Zorrilla Martínez; sin embargo, se califica de no satisfactoria la candidatura al no acreditar los requisitos previstos en el inciso c) del numeral 2, de la Base Primera; incisos e) y f), del numeral 1, de la Sección Segunda, de la Base Segunda de la convocatoria, ya que los documentos anexos al expediente para acreditar estos extremos no son idóneos para producir ese efecto, pues se refieren a simples manifestaciones personales no contrastadas con otros elementos de convicción, ni exhibir la constancia de no inhabilitación respectiva; aunado a que el requisito consistente en la exposición de motivos personales no cumple con la extensión mínima requerida; y la postulación del candidato no fue realizada por un organismo empresarial.

En consecuencia, con fundamento en el numeral 4, de la Sección Primera de la Base Primera; y numeral 2 de la Sección Segunda de la Base Primera referente a la postulación de los integrantes, lo procedente es desechar la presente propuesta por incumplir con los requisitos señalados en dichos numerales.

b) Centro Empresarial de Aguascalientes, Sindicato Patronal (COPARMEX). Se recibió la propuesta del C. Raúl González Alonso, postulándose él mismo para llenar un sitial en el Observatorio Ciudadano; calificándose de no satisfactoria la candidatura al no acreditar los requisitos previstos en el inciso c) del numeral 2, de la Sección Primera, de la Base Primera; inciso d) y e), numeral 1, Sección Segunda de la Base Primera de la convocatoria, puesto que de los documentos anexos al expediente se desprende que no se adjuntan copias certificadas de los estatutos, la constancia de no inhabilitación; Asimismo, no escapa tampoco a la consideración que el candidato propuesto es Presidente del organismo empresarial, el cual al ser un sindicato patronal ocasiona que se incumpla con el requisito de no ostentar un cargo directivo en una asociación de carácter sindical.

En consecuencia, con fundamento en el numeral 4 de la Sección Primera y 2 de la Sección Segunda, ambas de la Base Primera de la Convocatoria referente a la postulación de las candidaturas, lo procedente es desechar la presente propuesta por incumplir con los requisitos señalados en dichas Secciones.

4. Postulaciones provenientes de Organizaciones no Gubernamentales

Los sujetos legitimados para postular candidaturas en representación de organizaciones no gubernamentales, postularon en total 3 candidaturas, provenientes de las siguientes instituciones, de acuerdo al orden de prelación en su recepción: a) Bicicálidos AC; b) Pedalea AC; y c) Consejo Estatal de Personas con Discapacidad en el Estado de Aguascalientes AC; de donde se obtienen los siguientes elementos:

a) Vistos y analizados los documentos presentados se califica como satisfactoria la solicitud de postulación por medios institucionales, por haber cumplido los requisitos y documentación solicitada según lo dispuesto por la Convocatoria, la siguiente:

ORGANIZACIÓN POSTULANTE	CANDIDATO
Bicicálidos A.C.	Lic. David Roberto Barba

b) Pedalea A.C. Se recibió la postulación del Mtro. Christian Alejandro Muñoz Robles; calificándose de no satisfactoria la candidatura al no acreditar el requisito previsto en el inciso d) del numeral 2, de la Sección Primera, de la Base Primera; de la convocatoria, ya que de los documentos anexos al expediente se desprende que no acredita el requisito relacionado con la antigüedad de cuando menos siete años de constituida la asociación proponente.

En consecuencia, con fundamento en el numeral 4 de la Sección Primera de la Base Primera referente a la postulación de los integrantes, lo procedente es desechar la presente propuesta por incumplir con los requisitos señalados en dicha Sección.

c) Consejo Estatal de Personas con Discapacidad en el Estado de Aguascalientes AC. Se recibió la postulación del C. Carlos Pérez Muro; calificándose de no satisfactoria la candidatura, al no acreditar los requisitos previstos en los incisos e) y f) del numeral 1, de la Sección Segunda, de la Base Primera; esto es así, pues de los documentos anexos al expediente se desprende que no exhibe la constancia de no inhabilitación, ni anexa el escrito libre de exposición de motivos.

En consecuencia, con fundamento en el numeral 2, de la Sección Segunda de la Base Primera de la Convocatoria referente a la postulación de las candidaturas, lo procedente es desechar la presente propuesta por incumplir con los requisitos señalados en dicha Sección.

DECISIÓN

Al no existir el número suficiente de candidaturas propuestas que cumplan con los requisitos para ocupar los sitaliales del Observatorio Ciudadano de Movilidad, en términos de las fracciones I, III, IV y V del artículo 44 de la Ley de Movilidad del Estado de Aguascalientes, lo procedente es ampliar el periodo de postulación.

Se hace saber a los interesados que no cumplieron con los requisitos de la Convocatoria que las certificaciones y documentos agregados a los expedientes, a excepción de la carta de propuesta y la exposición de motivos personales, se encuentran a su disposición para ser devueltos en las oficinas de la Coordinación General de Movilidad, ubicadas en la Avenida Manuel Gómez Morín s/n, Barrio de la Estación, Edificio "Baños y Vestidores" del Complejo Tres Centurias de esta Ciudad, para que en su caso sean nuevamente presentados colmando los requisitos dispuestos por la Convocatoria.

Asimismo, notifíquese este Acuerdo a los integrantes del Síndico Seleccionador en el sentido de que el desahogo de la Base Tercera de la Convocatoria publicada en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 5 de junio de 2018, quedará pospuesta hasta que se cuenten con postulaciones validadas en los términos de la propia Convocatoria.

Igualmente a fin de lograr el propósito señalado en el párrafo anterior, se toman las siguientes determinaciones de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria, referente a los casos no previstos:

PRIMERO. Se amplía el periodo de postulación de candidaturas por el lapso de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Quedan subsistentes los lineamientos de la Convocatoria para Constituir el Observatorio Ciudadano de Movilidad del Estado de Aguascalientes publicada en la Edición Extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 5 de junio de 2018.

TERCERO. Una vez que transcurra el plazo de la disposición anterior, procédase nuevamente a calificar las postulaciones recibidas en el nuevo lapso y, de ser el caso, intégrese el Síndico Seleccionador en los términos previamente previstos.

CUARTO. Notifíquese por oficio al Ciudadano Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y los integrantes del Síndico Seleccionador para los efectos conducentes; y a los interesados por medio de los estrados de esta Coordinación.

QUINTO. Realícese la difusión correspondiente del presente Acuerdo, con el fin de convocar a los interesados para constituir el Observatorio Ciudadano de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma Arq. Oscar Benjamín Aragón Jiménez, Coordinador General de Movilidad en la Capital del Estado de Aguascalientes, a las 14:30 horas del día 13 de junio de 2018. Conste.

Arq. Oscar Benjamín Aragón Jiménez,
COORDINADOR GENERAL DE MOVILIDAD.

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obra

Licitación Pública Estatal
Convocatoria Estatal 016-18

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes (LOPSREA), a su Reglamento (RLOPSREA); a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de las obras siguientes:

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Terminación	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
31057004-041-18	Rehabilitación del Centro Gerontológico del DIF Estatal, Aguascalientes, Ags.	20/Jul/18	150 días calendario	16/Dic/18	No habrá subcontratos
31057004-042-18	Sistema de Drenaje Sanitario El Bramadero - La Perla- "Colector", (Segunda Licitación).	20/Jul/18	150 días calendario	16/Dic/18	No habrá subcontratos

La modalidad de contratación para estas licitaciones, serán a base de precio unitario.